

**DOÑA PILAR ARAUJO ARMERO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 18/11/2015, adoptó el siguiente acuerdo:

**5º.- RESOLUCION DEL CONTRATO DE LA CONCESION DE DOMINIO PUBLICO DEL PUESTO B8 DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Comercio e Industria, en la que manifiesta que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada el 22 de mayo de 2013, se aprobó el expediente y Pliego de Cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regirá la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la Concesión de dominio público de los puestos B8 y B9 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), con un tipo de licitación al alza en concepto de canon concesional, establecido de la siguiente manera:*

*Local B8 + Almacén A17: 500 €*

*Local B9 + Almacén A15: 500 €*

*La celebración del contrato y su adjudicación a la oferta presentada por Dª. RAQUEL MARTÍN FERNÁNDEZ, fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de agosto de 2013; formalizándose el correspondiente contrato de la concesión de dominio público del puesto B8 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), con fecha de 3 de octubre de 2013, con un plazo de duración de VEINTE (20) AÑOS, sin posibilidad de prórroga, de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato.*

*Con fecha de 31 de octubre de 2015, mediante escrito con número de registro de entrada 013550, Dª. RAQUEL MARTÍN FERNÁNDEZ, renuncia a la adjudicación del puesto B8 del Mercado Municipal de la Cruz Verde.*

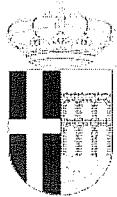
*Seguidamente, con fecha de 5 de noviembre de 2015, se emite informe por la Concejalía de Comercio e Industria del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto que, con relación a la unidad comercial B8 del Mercado Municipal de la Cruz Verde, se ha constatado presencialmente el cierre del local y la ausencia de actividad comercial en el mismo.*

*A la vista de lo expuesto, de conformidad con la Cláusula Decimotercera del contrato, que dispone que el incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el contrato o en el Pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, será motivo suficiente para la rescisión del contrato, perdiendo todos sus derechos sobre las cantidades entregadas, como asimismo de los muebles y enseres aportados a las instalaciones de su cargo; y Cláusulas Segunda, Cuarta y Decimocuarta.*

*Y con los Artículos 223, 224 y 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y Artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y Decreto de Alcaldía 919/2015, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Primero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con su Artículo 51.2, y Artículos 43 y 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.- Resolver el Contrato de la concesión de dominio público del puesto B8 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y**



D<sup>a</sup>. RAQUEL MARTÍN FERNÁNDEZ con fecha de 3 de octubre de 2013, de conformidad con los Artículos 223, 224 y 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con las Cláusulas Segunda, Cuarta, Decimotercera y Decimocuarta del contrato, por renuncia del adjudicatario.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos al contratista D<sup>a</sup>. RAQUEL MARTÍN FERNÁNDEZ.

**TERCERO.-** El contratista deberá ingresar las cantidades que adeude al Ayuntamiento de Navalcarnero en concepto de tasas y licencias por la utilización del Puesto B8 del Mercado Municipal y en concepto de gastos comunes a la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de la Cruz Verde, en cumplimiento de lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del contrato, hasta el día 31 de octubre de 2015.

**CUARTO.-** De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato, el adjudicatario deberá entregar todos los bienes afectos a la actividad, y las llaves al Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes a la finalización del contrato, sin necesidad de acuerdo ni requerimiento expreso, acompañando también una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a la propiedad municipal, respondiendo del deterioro anormal de los mismos, salvo que pruebe que estos fueron ocasionados sin culpa suya.

**QUINTO.-** De conformidad con el Artículo 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la determinación final de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

**SEXTO.-** Publicar los presentes acuerdos en el Perfil del contratante del Órgano de Contratación.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente con la advertencia a que se refiere el art. 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, libro la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación, en Navalcarnero a diecinueve de noviembre de dos mil quince

Vº.Bº.  
El Alcalde-Presidente Acctal.

